



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 235 -2024-GR.APURÍMAC/GR.

Abancay; 04 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 187 - 2024-GORE APURÍMAC/08/DRAJ de fecha 19/08/2024, el Informe N° 312 - 2024-GRAP/09/GRPPAT de fecha 13/08/2024, el Informe N° 572 - 2024-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 12/08/2024, y; el Diagnostico de Brechas 2024 para el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, que como anexo forma parte del acervo documentario del presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; asimismo, conforme los literales de "a" y "d" del artículo 21° del mismo cuerpo legal, tiene las atribuciones de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, de igual modo la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 5° "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la autonomía política, conforme precisa el artículo 9°, numeral 9.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, "Es la facultad del Gobierno Regional de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado y mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 9°, numeral 9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde; de igual manera establece en su numeral 9.3, inciso 4, que el Gobernador Regional, en su condición de Organismo Resolutivo (OR) para los efectos del referido Sistema Nacional, tiene la función de aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, en su artículo 11°, numeral 11.3, el referido Reglamento establece las funciones que corresponden a la oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), precisando entre estas, la de elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial, así como proponerlos al OR para ser considerados en el respectivo PMI, debiendo ser concordante con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objeto de

Página I de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento de indicado Sistema Nacional, así como los procesos y procedimientos para la aplicación del Ciclo de Inversión;

Que, el artículo 12° de la indicada Directiva General dispone que: "12.1 El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda", asimismo, el segundo párrafo de dicho artículo precisa que la OPMI del Gobierno Regional: "(...) según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. (...) en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI."

Que, estando a lo establecido en la normatividad detallada en los párrafos precedentes, se tiene que mediante Informe N° 572 -2024-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 12/08/2024 la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones -OPMI señala en su análisis que: "De acuerdo al Párrafo 13.7 del artículo 13 de la Directiva General del Invierte.pe, en donde indica, La OPMI del Sector, GR y GL actualiza, publica y registra el diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios, asimismo, el Anexo N° 06, indica como plazo límite el Hasta el 12 de agosto de 2024; en ese sentido, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional de Apurímac, ha concluido con elaborar el diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios del año 2023 para la Programación Multianual de Inversiones 2025- 2027. Por lo tanto, con fines de ser publicado en el portal institucional de gobierno Regional de Apurímac, se requiere la Aprobación del Órgano Resolutivo." De igual manera recomienda: "Remitir el presente informe y sus adjuntos a la GRPPAT, para que a través de su despacho se canalice el presente documento a la Gerencia General Regional, para solicitar la aprobación resolutive del diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios del año 2023 para la Programación Multianual de Inversiones 2026- 2028 ante el órgano resolutive (GOBERNACIÓN REGIONAL)." Adjuntando para ello el diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso al servicio del año 2024 para la programación Multianual de Inversiones 2026-2028.;

Que, en merito a ello; la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite el Informe N° 312 - 2024-GRAP/09/GRPPAT de fecha 13/08/2024 dirigido a la Gerencia General Regional; informe que en su análisis señala: De acuerdo al Párrafo 13.7 del artículo 13 de la Directiva General del Invierte.pe, en donde indica, La OPMI del Sector, GR y GL actualiza, publica y registra el diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios, asimismo, el Anexo N° 06, indica como plazo límite el Hasta el 12 de agosto de 2024; en ese sentido, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional de Apurímac, ha concluido con elaborar el diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios del año 2023 para la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027. Por lo tanto, con fines de ser publicado en el portal institucional de gobierno Regional de Apurímac, se requiere la Aprobación del Órgano Resolutivo. Así mismo señala, remito a su Despacho, el DIAGNÓSTICO DE BRECHAS 2024 para el Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, en 68 folios, a fin de que por su intermedio se tramite a la Dirección Regional.;

Que, en merito a los informe citados; es que en fecha 13/08/2024 la Gerencia General Regional emite el Provedo Administrativo N° 4953, mediante el cual deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la documentación sustentatoria, estando a ello dicha Dirección emite el Informe Legal N° 187 -2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 15/08/2024, en el cual concluye señalando que es VIABLE aprobar el "DIAGNOSTICO DE BRECHAS 2024 PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028"; del Gobierno Regional de Apurímac; documento que como anexo en 066 folios forma parte integrante de la presente (...);

Por las consideraciones expuestas, contando con las opiniones favorables y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 20305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y; estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "DIAGNOSTICO DE BRECHAS 2024 PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028"; del Gobierno Regional de Apurímac; documento que como anexo en 066 folios forma parte integrante de la presente, la misma que fue elaborada por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y **validado** por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; todo ello, en estricto cumplimiento del **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



235

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la publicación del documento Diagnóstico de Brechas 2024, aprobado mediante la presente resolución, de conformidad con el numeral 12.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales, Direcciones Sub Regionales y Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego Presupuestal 442 Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Archivo
PGM/GOB.REG.
IAZV/ABOG.



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

